



RAWSON, 29 de setiembre de 2014

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-442-04, P-995-08, P-085, P-543-10, P-582-10, P-616-11, P-118-11.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-442-04, P-995-08, P-085, P-543-10, P-582-10, P-616-11.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 97 /14DGCeIT



Agfirm: *Daniel Darío Cardelli*
Director General de Catastro
e Información Territorial